

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oficio Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión creada por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Abril último, en cuanto se refiere á la forma de dar verdadera eficacia á los reconocimientos de los envases y vehículos destinados á contener y transportar la correspondencia pública:

Visto el Real decreto de 28 de Febrero de 1922 que, al modificar el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduanas, concedió las más amplias facultades para el reconocimiento de las sacas y cestos que contuvieran correspondencia, así como la de toda clase de vehículos dedicados á su transporte á los funcionarios de todas clases encargados de la persecución del fraude, sin más requisito que la presencia del funcionario de Correos encargado de la custodia y conducción de dicha correspondencia;

Vista la Real orden de esta Presidencia de 12 de Abril de 1922, que condicionó tales reconocimientos á que se efectuasen siempre á presencia de un Inspector del Cuerpo de Correos:

Considerando que en la práctica no siempre puede llenarse tal requisito, por la imposibilidad de que los Inspectores se hallen siempre presentes en todos los lugares donde conyenga practicar un reconocimiento de valijas, sacas ó vehículos cuyo servicio no debe demorarse por tal circunstancia, máxima cuando ha de considerarse que al referido Inspector puede suplir momentáneamente cualquier otro Jefe del ramo, y en último término al mismo funcionario á quien se confía la

correspondencia se ha de suponer con fuero suficiente para autorizar y presenciarse tales reconocimientos, prestando así su obligado concurso como tal funcionario público á la persecución del fraude,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como ampliación al párrafo primero de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 12 de Abril de 1922, se entienda que cuando por cualquier circunstancia los Inspectores de Correos no puedan presenciarse el reconocimiento de las sacas y valijas que contengan correspondencia ó de los vehículos de cualquier clase que la conduzcan, se verifique aquél á presencia del Jefe más caracterizado del mencionado Cuerpo que pueda concurrir y, en su defecto, del funcionario de Correos encargado de su custodia, conducción ó reparto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1923.—**Alhucemas.**—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta núm. 161 de 10 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Realizada por la Dirección general de Primera enseñanza la estadística económico administrativa de las Escuelas nacionales que se ha llevado á cabo por la Sección de Informaciones, con la colaboración del personal de las Secciones administrativas de las provincias, con escrupuloso celo é interés por el servicio público, y con el fin de conseguir un conocimiento exacto del estado actual de la enseñanza primaria en España, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se completen aquellos datos y se continúen durante el presente año, reuniendo sobre la base ya conocida que se refiere al número y clasificación de las Escuelas públicas nacionales los siguientes:

- a) Matricula y asistencia escolar.
- b) Edificios y mobiliario.
- c) Enseñanza y material.
- d) Escuelas públicas de Fundaciones; municipales y provinciales.
- e) Escuelas privadas.

Estos trabajos se irán realizando sucesivamente y parcialmente por la Dirección general y á cargo de la oficina de Publicaciones, Estadística é Informaciones de Enseñanza, utilizándose para ello los servicios de los Maestros nacionales, Inspectores de Primera enseñanza y Jefes de Secciones administrativas, funcionarios á quienes se encomienda por esta Real orden expresamente el encargo de realizar el trabajo que á cada uno sea atribuido por la Dirección general y la Oficina de Publicaciones, con preferencia á todo otro servicio de carácter administrativo y con el celo y cuidado necesarios para conseguir exactitud en las referencias que sean consignadas y actividad en su confección.

La Dirección general de Primera enseñanza queda autorizada para la ejecución completa del servicio y para satisfacer los gastos que se ocasionen, con aplicación á los créditos especialmente autorizados en el presupuesto de este Departamento para tal fin.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1923.—**Salgotella.**—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta núm. 159 de 8 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes

PERSONAL

Hallándose vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes una plaza de Profesor numerario para explicar la asignatura de Selvicultura y repoblación, Pesquicultura, Torrentes y aludes, por ascenso á Consejero Inspector general del que la venia desamparando.

Esta Dirección general ha acordado proveerla mediante concurso, con arreglo á las condiciones siguientes:

- a) Los Ingenieros que deseen ser nombrados para la referida vacante podrán solicitarlo de la Dirección general de Agricultura y Montes, exponiendo los títulos que recomienden su pretensión.
- b) Deberán haber cumplido cinco años en el servicio activo del Estado, Corporaciones ó Empresas particulares.
- c) No haber cometido en el servicio faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- d) Será título de recomendación para ser nombrado, haber dirigido con éxito la ejecución de trabajos importantes, haber escrito tratados,

Memorias ó traducciones de reconocido mérito, relativos á la ciencia de Ingeniero y haber obtenido la nota de sobresaliente ó muy bueno en la calificación de fin de carrera.

e) Las instancias se dirigirán al Director general de Agricultura y Montes, y se presentarán, durante las horas reglamentarias de oficina, en el Registro general del Ministerio de Fomento, durante el plazo de quince días, incluyendo en ellos los festivos, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Madrid 6 de Junio de 1923.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

(Gaceta núm. 160 de 9 de Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.498.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Andrés Jodar Sánchez, ha presentado instancia documentada solicitando autorización para un servicio público para el transporte de viajeros en cualquier punto de las provincias de Murcia, Granada y Almería en que se le solicite.

Lo que por lo que se refiere á esta provincia, se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 7 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Número 1.505.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme inculso su empleo en recargos en los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, de los que es contratista D. José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y devolu

ción de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Murcia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del señor Alcalde de dicha ciudad, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 11 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección

Número 1.512.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	8027	11
Administración provincial.		
Idem 2.º B Material.	1170	83
Servicios generales.	4930	21
Idem 3.º Obras obligatorias.	82	41
Idem 4.º Cargas.	4155	10
Idem 5.º Instrucción pública.	10756	82
Idem 6.º Beneficencia.	59536	84
Idem 7.º Corrección pública.	2722	08
Idem 8.º Impruvidos.	833	33
Idem 9.º Nuevos establecimientos.		
Idem 10.º Carreteras.	182	46
Idem 11.º Obras diversas.		
Idem 12.º Otros gastos.	4797	28
Idem 13.º Resultas.	50000	
TOTAL general.	147194	47

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

Murcia á 21 de Mayo de 1923.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 30 Mayo 1923.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario accidental, Balboa.

Número 1 496.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MURCIA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, la Dirección de esta Escuela Normal, por acuerdo del Claustro de Profesores de la misma, anuncia por término de diez días á contar de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia, la provisión de dos Ayudantías gratuitas de la Sección de Ciencias y una de la de Letras, dos de Pedagogía y una de la de Caligrafía.

Los aspirantes á estas plazas dirigirán á esta Dirección sus solicitudes para tomar parte en los ejercicios de oposición dentro del plazo dicho, acompañando los documentos justificativos de ser mayores de 21 años y menores de 35, así como de estar en posesión del Título de Maestro de primera enseñanza por el vigente plan de estudios ó el de Maestro Superior.

Los ejercicios que consistirán en disertaciones orales y escritas sobre temas sacados á la suerte de los programas oficiales de Escuela en la respectiva sección ó asignatura, tendrán lugar el día que los tribunales acuerden y se anunciarán con veinticuatro horas de anticipación por lo menos en el sitio de costumbre de esta Escuela Normal.

Murcia 6 de Junio de 1923.—El Director, José M.ª Arnáez.

Cuarta sección

Número 1.506.

Edicto.

Don Ernesto Mauricio Cortina, Ayudante de Marina del distrito de Aguilas y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que el día 26 de Junio actual y hora de las once, se verificará en esta Ayudantía de Marina la venta en pública subasta de dos bocoys llenos de vino tinto, tipo Francés, con unas 34 arrobas de 16 litros de cabida cada uno, encontrados en el mar por los pescadores Sebastián Ramírez y Ramón Alcázar.

La subasta se verificará en un solo lote y el tipo de la misma será el de cuatrocientas pesetas según tasación.

Los que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en esta Ayudantía el día anterior al señalado para la subasta, al objeto de hacer un depósito de cincuenta pesetas, sobre las que abonará aquel licitador al que le fuere adjudicada el resto del importe de la adjudicación y de no verificarlo en aquel momento perderá el depósito sin tener derecho á reclamación.

Los bocoys objeto de la subasta podrán ser reconocidos el día anterior y una hora antes de la subasta.

Aguilas 8 de Junio de 1923.—El Juez instructor, Ernesto Mauricio.

Número 1.431.

Requisitoria

Galardo Caparrós Francisco, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cartagena (Murcia), vecindado en Madrid, distrito de Chamberí, de 27 años de edad, de estado soltero, soldado del Regimiento Mixto de Artillería, fugado del local que ocupaba en el 2.º Grupo de Hospi-

tales Militares de Melilla, procesado con tres más por venta de cinco carabinas á los moros, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Infantería Juez permanente y especial de Indígenas de la Comandancia general de Melilla, D. Manuel Lorduy Dini; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Melilla 23 de Mayo de 1923.—El Teniente Coronel de Infantería Juez, Manuel Lorduy.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Comandancia general de Melilla.—Juzgado Especial de Indígenas.—Escopia.

Melilla 23 de Mayo de 1923.—El Sargento Secretario, Isidoro C. Banco.—V.º B.º: M. Lorduy.

Número 1.508.

REQUISITORIA

Busto Peña José, fogonero preferente, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Fernando (Cádiz), domiciliado últimamente en San Fernando, estado casado, profesión fogonero, de 30 años, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, color trigüeño, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertación, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos, residente en el Arsenal de Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 9 de Junio de 1923.—E. Secretario, José Aliaga.—V.º B.º: E. Juez instructor, Burgos.

Quinta sección

Número 1.504.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Remedios Baños Leclereg, por débitos de contribución rústica, ha acaudado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Remedios Baños Leclereg, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse los bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín número 3 de esta ciudad, siendo admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán, y uno de los que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas

Doña Remedios Baños Leclereg.

Un trozo de tierra riega moral situado en el término de esta ciudad, partido de la Albatulia, de haber cuatro tahuitas, equivalentes á 44 áreas, 72 centiáreas, en las que existe un casita de un solo cuerpo; que lindan por Levante, tierras de herederos de D. Miguel Giménez Baeza; Norte, las de D. Juan Pomeres J.én y D. Pedro Martínez Rodenas; Mediodía, otras de Doña Carmen Abellán Meoro, y Poniente, las de D. José López Alarcón y acequia de Bendame. 2.000

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 4 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.491.

Notificación del embargo de fincas.—Agencia Ejecutiva de Contribuciones.—Pueblo de Cartagena.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva, queda embargada para el cobro del importe que D. Santiago Caja Alegret, ó sus herederos, caso de haber fallecido, adeuda de la contribución que á continuación se expresa, la finca siguiente que ha sido designada al efecto, á saber:

Una participación de cuatro mil quinientas pesetas en las treinta

mil que fué valorada la finca siguiente: Casa marcada con el número 1 de la plaza de los Caballos, de esta ciudad, y 14 de la de D. Roque, al principio de esta calle, consta de planta baja, principal y segundo, cuya superficie no consta; linda derecha entrando ó sea E., Teodora Risueño; izquierda, ú O., casa de D. José Clauselles; espalda ó N., calle del Ciprés, y S. ó frente, calle de su situación.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia, si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de la indicada finca.

Cartagena 29 de Mayo de 1923.—El Agente ejecutivo, R. Zamora.

Número 1.465.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1923-24, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

La Unión, del 14 al 18 de Junio.

Zona 4.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 14 Junio al 3 Julio.
Aguilas, del 15 al 19 Junio.

Zona 7.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 17 al 20 Junio.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 25 al 30 de Junio por lo que se refiere á las Zonas 2.ª y 7.ª, y desde el día 14 de Junio al 3 de Julio próximo, por lo que afecta á la Zona 4.ª, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 12 de Junio de 1923.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Caballero.

Número 1.219.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra

deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Los Martínez.

Antonio Gómez, 2'38 pesetas.
Antonio Rogel López, 2'14.
Esteban Pérez, 5'35
Francisco Rosique García, 2'79.
Francisco Montero Baño, 2'08.
Francisco Peñaflor Martínez, 1'96
Francisco Hernández Conesa, 2.
Ginés Vera Baños, 2'67.
José Martínez García, 5'05.
José Fructuoso, 2'61.
José Pérez Ruiz, 3'26.
Juan Antonio Martínez, 4'28.
José Pérez García, 4'16.
José Martínez Saura, 3'86.
José Ruiz, 7'97.
Juan Solano Marcos, 3'03.
José López García, 2'38.
José Rodríguez Sánchez, 2'20.
José Martínez, 3'56.
José García Vera, 4'46.
Josefa Gómez, 3'26.
Miguel Gómez Arce, 4'16.
Manuel Sánchez Solano, 6'85.
Pedro Antolino García, 1'96.
Pedro Guillén Nicolás, 2'67.
Pedro Vera Rosique, 1'96.
Pedro Pérez, 12'02.
Pedro Hernández Pedreño, 3'09.
Pedro Solano García, 4'10.
Pedro Toval Martínez, 2'38.
Sandalio Rosique Vera, 3'63.
Tomás Solano García, 4'46.
Vicente Ramón Ortiz, 3'26.

Sucina.

Alfonso Martínez, 9'75 pesetas
Antonio Campillo Avilés, 9'75.
Antonio Gómez Albaladejo, 3'26.
Antonio Fructuoso Martínez, 3'86
Antonio Avilés Ortiz, 15'45.
Antonio Fructuoso O. mos, 12.
Antonio Villascusa Avilés, 3'27.
Antonio Ros Escudero, 3'93.
Antonio Ros Armero, 1'96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar

sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Felipe Muñoz Haro, 240'27 pesetas.

Diego Celdrán Saura, 72'87.
Ginés Conesa García, 72'87.
Magi Salinas Meca, 48'04.
José Antonio Lorente Muñoz, 48'05.
Angel Beirán Ros, 28'83.
J. Andrés Carvajal Muñoz, 28'83
Nicasio Celdrán Saura, 28'83.
Clemente González García, 28'83.
Miguel Pérez Sánchez, 28'83.
María Conesa García, 24'01.
Ginés Vivancos Vivancos, 4'80.
Juan Martínez Izquierdo, 140'15.
Miguel Acosta Muñoz, 17'62.
Pedro Alcaraz Romero, 17'63.
Sebastián Dávila Eschbr, 17'63.
José García Romero, 17'61.
Manuel García Sánchez, 17'61.
Fernando Hernández Talón, 17'62
Matias Matos Paredes, 17'62.
Martín Navarro Aguilera, 17'62.
Fernando Urrea Noguera, 17'63.
Fernando Vivancos Ortiz, 17'63.
José Alcaraz Romero, 35'24.
Juan García Muñoz, 35'24.
Francisco López García, 35'23.
José López García, 35'23.
Juan Marces María, 35'24.
Antonio Saura Mayordomo, 35'23.
Ginés Soler Gallardo, 35'25.
Juan Vélez Ríos, 35'24.
Andrés Vera Moreno, 35'25.
Mateo Vivancos Paredes, 35'24.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arre-

glo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.
P'is. C s.

Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	690 »
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	»
Idem 5.º—Beneficencia.	11 »
Idem 6.º—Obras públicas.	190 »
Idem 7.º—Corrección pública.	»
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	1.462 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	276 30
Idem 12.—Resultas.	669 25
Idem 13.—Devoluciones.	»

TOTAL. 3.298 55

La presente distribución ascende á la expresada suma de 3.298 pesetas 55 céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Mayo corriente.

Abanilla 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Cascales.—El Secretario, J. Sánchez.

Número 1.381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1923.

Sesión del día 6. (Supletoria de la ordinaria del 4.)

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 76 al 81 y del de las «Gacetas» números 88 al 95.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Autorizar á D.ª Consuelo Viñal Ayala, para la obra solicitada en la casa núm. 15 de la Plaza de San Agustín.

Formar favorablemente, á los efectos del art. 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la legalización solicitada por los Sres. Lebón y Compañía de su Central productora de fluido eléctrico, petición que se anunció en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 15 de Enero de 1923.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana instancia de varios vecinos de las calles de Santo Cristo y Puerta Nueva, solicitando que la red de tubería para el suministro de aguas potables se extienda a dichas calles.

Resolución sobre las reclamaciones de inquilinato presentadas por D. José Antonio Pagán Villalba, D. Isidoro Amores Bernardino, Don Juan Mínguez López y D. José María Herrera Iniesta.

Autorizar al Sr. Alcalde para el pago de los gastos ocasionados con motivo de las llamadas Fiestas de Abril.

Conceder una gratificación á los Guardias municipales diurnos y nocturnos, porteros, acequeros y peones camineros.

Sesión del día 13 (Supletoria de la ordinaria del día 11.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 82 al 84 y del de las «Gacetas» números 96 al 102.

La aprobación y publicación del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Marzo de 1923.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Denegar lo solicitado por el Médico municipal jubilado D. Ricardo Pravia, respecto á cierta compensación de crédito que tiene contra el Ayuntamiento.

Exponer al público por ocho días, para oír reclamaciones, el padrón formado para la exacción del impuesto sobre coches de lujo, automóviles y motocicletas.

Aprobar el proyecto de ensanche de que se dió cuenta á la Corporación en sesión de 23 de Marzo último.

Autorizar á D. Diego López Asensio, para aumentar un piso en la casa núm. 9 de la Plaza del Poeta Zorrilla.

Autorizar á D. José Rubio Molina, para derivar las aguas pluviales de su casa en construcción en la Alameda de Colón y Plaza de González Conde á la alcantarilla pública de aquella.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil, autorizando el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1923 24.

Autorizar al Sr. Alcalde para establecer la forma que crea conveniente para la cobranza por administración de los arbitrios á que se refiere la tarifa núm. 30 del Presupuesto sobre uso obligatorio de Pesas y medidas; los que comprende la tarifa núm. 24 sobre inspección sanitaria de ganados y aves destinados á la exportación; los establecidos sobre capullo de seda é hijuela (tarifa núm. 4), y los referentes á anuncios y rótulos que se detallan en la tarifa núm. 12.

Sesión del día 20. (Supletoria de la ordinaria del día 18.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 85 al 94 y del de las «Gacetas» números 103 al 109.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones mu-

nicipales en el presente mes de Abril.

Aprobar varias cuentas y pagos. Pasar á informe de las Comisiones de policía urbana y Hacienda, instancia de D. Antonio Gómez Gómez, como Presidente de la S. A. «Hidráulica del Seguro» y D. Antonio García Alemán, como apoderado de D. José García Martínez, interesando se tenga á aquella como cesionaria de éste en el contrato con el Ayuntamiento para el alumbrado de Benisján y Torreagüera.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Decano de los Médicos de la Beneficencia municipal, relativo á la vacunación antialfa.

Conceder el título de fiscal pesador de pescado á Mariano Gómez Orcajada.

Cumplimentar haciéndole una visita de cortesía al nuevo Gobernador civil de la provincia, D. Manuel Salvador Blas.

Conceder una gratificación, cuya cuantía fije el Sr. Alcalde á los funcionarios municipales D. Jerónimo Ros y D. Félix Sánchez.

Conceder un socorro cuya cuantía fije el Sr. Alcalde á la viuda del guarda jardinero Vicente Sáez Soto.

Celebrar las sesiones á las diez y siete horas.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de ejemplares de las siguientes obras: «Libro regional», de los Sres. Frutos y Soriano; «El Lazarillo de la Humanidad», del Sr. Campillo; «El Maestro, la Escuela y el Niño», de D. Joaquín Franco, y «Divulgación escolar», del señor Ramírez Xarriá.

Sesión del día 27. (Supletoria de la ordinaria del día 25.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 95 á 100 y del de las «Gacetas» números 110 á 115.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el próximo mes de Mayo.

Aprobar la formación de secciones para constituir la Junta municipal de 1923 24.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana instancia de Don Enrique Deschamps, solicitando la instalación de postes anunciadores.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana instancia de Don Manuel Martínez Carrasco, solicitando la instalación de un kiosco en la Glorieta.

Se procedió al sorteo de Hombres Buenos conforme al art. 170 de las Ordenanzas de Huerta.

Encargarse la Corporación de dirigir los actos de la Coronación de la Virgen de la Fuensanta, Patrona de Murcia, convocando á una reunión de personalidades al efecto.

Otorgar un voto de gracias al Alcalde interino Sr. Fayrén, por sus gestiones encaminadas á evitar al vecindario las consecuencias de la huelga de obreros, especialmente en cuanto al abastecimiento de pan.

Conceder una limosna como en años anteriores al Asilo de San Juan de Dios de Valencia.

Murcia 5 de Mayo de 1923.—El Secretario, E. Visado.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 12 de Mayo de 1923.—Por el Secretario, El Oficial actuario, Manuel de la Guardia.—V.º B.º: El Alcalde, Maza.

Octava sección.

Número 1.390.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN ROMAN

Edicto.

En virtud del presente se llama á José Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, que trabaja en la Fábrica de dulces de D. José Virtudes, situada en la Ronda de Capuchinos de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, á prestar declaración en sumario por hurto, contra Francisco Luque García, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en Sevilla á veintuno de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Licenciado Joaquín Poyatos.

Número 1.412.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Gómez Méndez Ricardo, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, comisionado últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, decretada por el mismo en sumario núm. 63 del corriente año, por auto de 25 de Mayo de 1923; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena 25 de Mayo de 1923.—El Secretario, Angel Canales.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Francisco Monterde.

Número 1.442.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Pérez Egea Francisco, natural de Murcia, profesión hilador, de 26 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Lorca 29 de Mayo de 1923.—Federico Campos.—El Secretario, Fulgencio Palmera.

Número 1.391.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA DERECHA

REQUISITORIA

Conesa Morales Francisco, de 20 años de edad, hijo de Tomás y de Ana María, soltero, jornalero, natural de Cartagena y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, para que ingrese á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 23 de Mayo de 1923.—José González.

ANUNCIOS OFICIALES

«HERO ALCANTARILLA»
Sociedad Anónima

Capital: 600.000 pesetas

Junta general ordinaria

Se ruega á los señores Accionistas de asistir á la Junta general ordinaria que se celebrará el 30 de Junio de 1923 á las once de la mañana en Lenzbourg (Suiza), en la Sala de Sesiones de la «Fabrique de Conserves Alimentaires de Lenzbourg, ci devant Henckell & Roth».

Orden del día.

1) Comunicación de la Memoria anual y del Balance por el ejercicio de 1922, así como del informe del Comisario de Cuentas.

2) Aprobación de las cuentas anuales y descarga al Consejo de Administración.

3) Designación del Comisario de Cuentas para el ejercicio 1923.

La Memoria del Consejo de Administración, el informe del Comisario de Cuentas y el Balance, pueden ser examinados en el domicilio de la Sociedad en Alcantarilla por los derechohabientes á partir del 15 de Junio.

Se ruega á los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta general, que depositen sus acciones contra entrega de una tarjeta de entrada, por lo menos con 5 días de anticipación á la Junta general, en los lugares siguientes:

En Alcantarilla: Domicilio social de la Sociedad.

En Lenzbourg: Caja de la «Fabrique de Conserves Alimentaires de Lenzbourg, ci devant Henckell & Roth».

Alcantarilla 31 de Mayo de 1923.

El Consejo de Administración

ANUNCIOS.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.